
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.507

Miércoles 20 de Noviembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1683501

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial XIV Región de Los Ríos

AUTORIZA A LAS DIRECCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE LOS LAGOS, PAILLACO Y MÁFIL A EMITIR LICENCIAS DE CONDUCTOR A QUIENES TENGAN RESIDENCIA EN LA COMUNA DE VALDIVIA, POR LAS RAZONES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.398 exenta.- Valdivia, 25 de octubre de 2019.

Vistos:

Artículos 1, 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República; el Título I, sobre los conductores y las licencias, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, sobre Tránsito; el DS N° 97, de 1984, y el DS N° 170, de 1985, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativas al otorgamiento de Licencias de Conductor del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Informe de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 22 de octubre de 2019; el Ord. N° 1715, de 24 de octubre de 2019, de la Directora de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia; la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; decreto exento N° 477, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que decreta estado de emergencia en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, las movilizaciones ciudadanas realizadas en la ciudad de Valdivia, entre los días viernes 18 y domingo 20 de octubre del presente año, constituyen un hecho público y notorio. Estas movilizaciones se efectuaron no solo en la comuna de Valdivia, sino en otras comunas y regiones del país.

2. Que, como consecuencia de dichas manifestaciones, y en lo que se refiere a la comuna de Valdivia, el Presidente de la República a través del decreto N° 477 de 20 de octubre de 2019 decretó estado de emergencia, a partir de dicha fecha y vigente actualmente.

3. Que, con fecha 22 de octubre de 2019, se recibió un correo electrónico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, dando cuenta del estado de sus dependencias, indicando, en lo importante, que se había destruido totalmente el inmobiliario e implementos de la dirección de tránsito municipal, principalmente aquellos insumos, implementos y máquinas utilizadas para la gestión y operación del gabinete psicotécnico y la tramitación de licencias de conducir.

4. Que, sumado a lo anterior, a través del Ord. N° 1715, de fecha 24 de octubre de 2019, la Directora de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia informó que, producto de las manifestaciones mencionadas en el considerando primero, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el Departamento de Licencias de Conducir y el Gabinete Psicotécnico han quedado completamente inhabilitados, por lo que no podrán funcionar con normalidad en un plazo estimativo de 10 días.

CVE 1683501

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, lo indicado anteriormente impide que la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia pueda tramitar, renovar y emitir con normalidad las licencias de conductor y realizar los exámenes correspondientes, para los habitantes con residencia en la comuna de Valdivia.

6. Que, el DS N° 97, de 2 de agosto de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento para obtener autorización de otorgar licencias de conductor, señala en su artículo 2° (en lo pertinente): "Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, las I. Municipalidades deberán contar con el personal y servicios siguientes: Departamento de Tránsito y Transporte Público; uno o más profesionales con título de médico cirujano expedido por alguna de las Universidades reconocidas por el Estado, y un Gabinete Técnico para el examen de los postulantes a obtener licencia de conductor".

7. Que, no obstante, se ha verificado que los gabinetes psicotécnicos dependientes de las Direcciones de Tránsito y Transporte Público en las Ilustres Municipalidades de Los Lagos, Paillaco y Máfil se encuentran funcionando de forma regular, otorgando y tramitando licencias de conductor. Asimismo, se pudo constatar que éstas se encuentran a una distancia y tiempo de traslado accesible para quienes tengan residencia en la comuna de Valdivia y requieran realizar este tipo de trámites.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, "La persona que desee obtener licencia, deberá solicitarla en la Municipalidad de la comuna donde tenga su residencia. Sin embargo, si ésta no estuviere autorizada para otorgar licencia, el postulante concurrirá a la Municipalidad territorialmente más próxima que estuviere habilitada al efecto".

9. Que, de conformidad al inciso 4° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego el artículo 6° de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

10. Que, asimismo, el inciso primero del artículo 3° del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, indica: "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal".

11. Que, el artículo 5° del DFL N° 1/19.653, ya citado, señala: "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".

12. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de adoptar las medidas señaladas en el resuelto del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Autorízase a las Direcciones de Tránsito y Transporte Público de las Ilustres Municipalidades de Los Lagos, Máfil y Paillaco para tomar exámenes, gestionar renovaciones y emitir licencias de conductor a las personas que requieran efectuar dichos trámites y que tengan su residencia en la comuna de Valdivia, por el plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución.

2.- Oficiése a las Direcciones de Tránsito y Transporte Público de las Ilustres Municipalidades de Valdivia, Los Lagos, Máfil y Paillaco, informando lo resuelto en la presente resolución.

3.- Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial de la República de Chile.

4.- La presente resolución comenzará a regir, por razones de urgencia y en atención a la contingencia nacional, desde la fecha de su dictación.

Anótese, oficiése y publíquese en el Diario Oficial.- Marcela Villenas Obreque, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos.